

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-374/2025

PARTE ACTORA: MARÍA LUISA FLORES
HERNÁNDEZ Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ALEJANDRA ARIAS
MEDINA

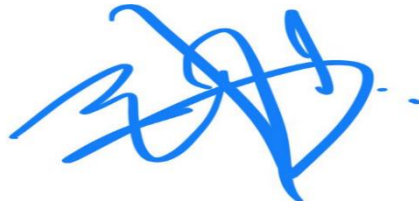
SECRETARIO: ELIDIER ROMERO GARCÍA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
DESECHAMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Desechamiento** emitido por la CNHJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 19 de diciembre de 2025**.



**LIC. ELIDIER ROMERO GARCÍA
SECRETARIO DE PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-374/2025

PARTE ACTORA: MARÍA LUISA FLORES
HERNÁNDEZ Y OTROS

COMISIONADA PONENTE: ALEJANDRA ARIAS
MEDINA

SECRETARIO: ELIDIER ROMERO GARCÍA

ASUNTO: ACUERDO DE DESECHAMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia** de **morena**,¹ da cuenta del auto de prevención dictado en el expediente al rubro indicado, por medio del cual se requirió a la parte actora para que subsanara los defectos u omisiones de su escrito inicial de queja.

De lo anteriormente expuesto, y tomando en consideración los requisitos de procedibilidad establecidos en el Título Sexto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de **morena**,² esta Comisión Nacional determina el **desechamiento del recurso de queja** que es materia del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que una vez fenecido el plazo de tres días hábiles otorgado a la parte promovente del escrito inicial de queja, mediante el acuerdo referido, **no fueron subsanadas las deficiencias y omisiones ni cumplimentado lo solicitado.**

En consecuencia, se actualiza para el presente asunto lo previsto en el artículo 21 párrafo tercero y cuarto del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

“Artículo 21. (...).

(...).

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la

¹ En adelante, Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante, Reglamento de la CNHJ.

contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales”.

SEGUNDO. De la validación de las mesas directivas de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación. A fin de salvaguardar los derechos, no solo de la parte actora, sino todos los actores involucrados en la jornada comicial que se recurre y atendiendo a las propias disposiciones de la Convocatoria, así como a las facultades del Órgano instructor del proceso, se torna indispensable que la Comisión Nacional de Elecciones en conjunto con la Secretaría de Organización Nacional califiquen los resultados obtenidos en la Asamblea Constitutiva mediante una valoración objetiva en donde verifiquen que el proceso electoral desarrollado se haya apegado a las disposiciones constitucionales, estatutarias y reglamentarias.

En consecuencia, se vincula a la Comisión Nacional de Elecciones y a la Secretaría de Organización Nacional para que, en términos de la BASE SÉPTIMA fracción VI de la Convocatoria para la conformación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación y contando a su disposición con la totalidad de la paquetería electoral, proceda a verificar la observancia de los principios que rigen la calificación de la elección, esto es, los rectores de la materia electoral así como los contenidos en nuestra normatividad interna y, en su caso, declare la validez y consigne los resultados de la Asamblea Constitutiva del Comité Seccional correspondiente a San Luis Atolotitlán, Caltepec, Puebla.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49°, inciso o; 54° y 56° del Estatuto de morena, así como en el Título Quinto y Sexto del Reglamento, Considerando I y II; Base II y III de la Convocatoria para la Conformación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación del 21 de Julio de 2025, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

- I. Se decreta el **desechamiento** del recurso de queja presentado por la **C. María Luisa Flores Hernández y otros**, con fundamento en el artículo 54° del Estatuto de morena y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
- II. **Agréguese y archívese** el presente auto en el expediente en que se actúa, en los términos expuestos.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la promovente del recurso de queja, la **C. María Luisa Flores Hernández y otros**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, en la dirección postal y/o de correo electrónico que haya señalado en su escrito de queja, así como en aquellas que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de

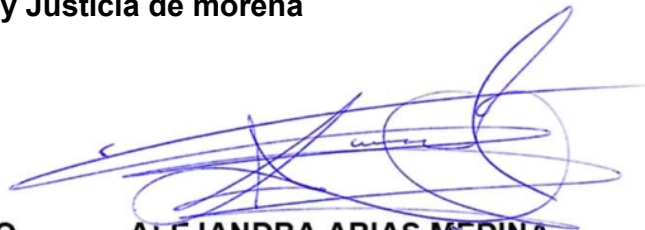
este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 59° a 61° del Estatuto de morena y en el Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

- IV. **Vincúlese** a la Comisión Nacional de Elecciones y a la Secretaría de Organización Nacional de morena para los efectos señalados en el Considerando Segundo de este acuerdo.
- V. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a la parte actora y demás interesados con fundamento en los artículos 59° y 60° inciso b. del Estatuto de morena vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA